

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

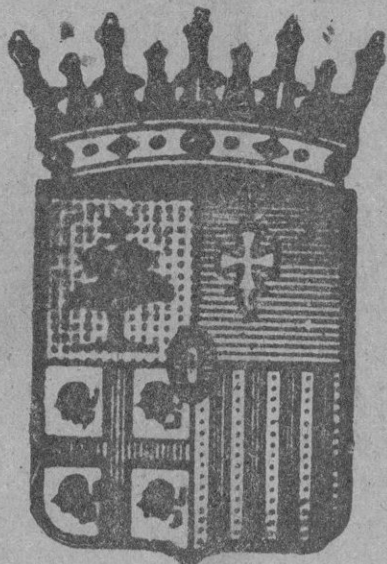
Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## Jefatura del Estado

## LEY

## Exacciones tributarias de la emisión de Obligaciones por las Corporaciones locales

La política de reconstrucción nacional que inspira la actuación del Gobierno es compartida, naturalmente, por las Corporaciones locales, que, dentro de la órbita de su competencia, han de hacer frente, no sólo a las necesidades ordinarias del territorio a que extiende su jurisdicción, sino a las extraordinarias y futuras, mediante la realización de grandes obras de las que, principalmente, han de beneficiarse nuevas generaciones y a las que éstas, por tanto, deben contribuir. Han de acudir las Corporaciones locales al uso del crédito para cumplir aquellas finalidades, y de aquí que el Estado haya proporcionado, utilizando para ello un Banco oficial, el medio de facilitar los recursos precisos, concediendo a su vez a este establecimiento de crédito ventajas tributarias que estimulasen la obtención de capitales en el mercado

del dinero, siendo una de ellas la de declarar exentos de la Contribución de Utilidades, tarifa segunda, los intereses de los créditos que a tal fin emite.

Las mismas razones que abonan la exención tributaria de las operaciones financieras que se realizan por medio del Banco de Crédito Local aconsejan el otorgamiento de análogos beneficios a las emisiones que por modo directo efectúan algunas Corporaciones locales cuando su solvencia les permite acudir al crédito público para concertar empréstitos a largo plazo.

Debe, no obstante, reservarse al Gobierno, por medio del Ministerio de Hacienda, la facultad de decidir en cada caso la procedencia de otorgar los beneficios tributarios aludidos para poder de una parte ponderar las características especiales de la emisión, y de otra la conveniencia de lanzar al mercado Obligaciones de esta naturaleza, conjugando las necesidades locales con las de tipo general y con las disponibilidades dinerarias que ofrezca la economía general.

Finalmente las exenciones alu-

didias deben limitarse a las emisiones cuyo volumen elevado permita efectuar el empréstito público con las imprescindibles garantías de adecuada colocación.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elevada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo 1.º Las emisiones de Obligaciones que efectúen las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos para cubrir total o parcialmente la Sección de Ingresos de sus presupuestos extraordinarios, estarán exentas de los impuestos de Derechos Reales, Timbre y valores mobiliarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartados 4.º, 6.º y 7.º del Decreto de 25 de enero de 1946, dictado en ejecución de la Ley de Bases de Régimen local.

Asimismo, cuando las expresadas emisiones sean superiores a 25.000.000 de pesetas y correspondan a presupuestos aprobados para la ejecución de obras de reconstrucción o mejora de poblaciones, estarán exentas del impuesto sobre sus intereses y primas de amortización, establecido en el número tercero de la tari-

fa segunda de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.

Artículo 2.º Los beneficios establecidos en el artículo anterior únicamente serán aplicables a las emisiones que se autoricen en lo sucesivo, hállese o no en tramitación al tiempo de publicarse esta Ley, sin que en ningún caso puedan alcanzar a los valores que ya estén en circulación.

Artículo 3.º Las exenciones a que se refiere esta Ley tendrán que ser reconocidas, en cada caso, por el Ministerio de Hacienda, a solicitud de las Corporaciones interesadas.

Dado en El Pardo a 17 de julio de 1947.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 201, de fecha 20-7-47).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

**Circular por la que se transcriben instrucciones de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas relativas a distribución de material metálico**

El Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Delegación Oficial del Estado en las industrias siderúrgicas, con fecha 27 de junio próximo pasado, dice a esta Dirección General lo siguiente:

"Es deseo de cuantos intervienen en la distribución de productos siderúrgicos, encauzar la petición y reparto de los mismos a través del comercio legalmente establecido, aprovechando la organización comercial que, desde tiempos muy remotos, tienen los almacenistas de hierro. A este fin obedecían las instrucciones de la circular núm. 1-46 en su apartado "intervención de los almacenistas".

La práctica de este sistema ha puesto de manifiesto las innumerables ventajas que de todo orden se derivan de la utilización del almacenista intermediario entre la fábrica productora y el cliente consumidor, sea cualquiera el carácter del pedido establecido, ya que la oficialidad, preferencia o urgencia de una petición, sólo tiene por objeto el servicio del mismo en el menor plazo posible, y esto se consigue en la mayoría de los

casos, mejor utilizando los servicios de los almacenistas de hierro que no directamente de la propia fábrica productora.

Por otra parte la concesión de estas ventajas no excluye la participación de almacenistas detallistas, que en casos análogos prestaron siempre su servicio comercial a los usuarios de material siderúrgico.

A continuación señalamos algunas de las ventajas que para el peticionario se derivan del servicio de los pedidos por intermedio de los almacenistas:

#### A) *Tramitación de los pedidos con arreglo a las normas establecidas*

Los almacenistas conocedores de las disposiciones que regulan la manera de cursar los pedidos de hierro, acero y materiales elaborados, número de ejemplares necesarios, agrupación por clases y perfiles, etc., etc., pueden prestar un apreciable servicio liberando al peticionario del estudio de dichas normas. Pueden igualmente solicitar la inclusión de los mismos en programa de fabricación de acuerdo con el programa-base, así como también activar cerca de las factorías la facturación de lo fabricado.

#### B) *Recepción, clasificación y entrega de materiales*

Es este uno de los aspectos más importantes y que mayores ventajas reportan para el consumidor, puesto que representan una gran facilidad y economía la agrupación en expediciones de vagones completos de los pedidos preparados en fábrica consignados a los almacenistas, quienes, al recibirlos, se cuidan de que no se originen faltas en la carga, reclaman las que se hayan podido producir en el transporte, clasifican los materiales y entregan a cada peticionario los que corresponden. Todo ello produce una gran economía:

1.º En los portes del ferrocarril, pues las tarifas ferroviarias son mucho más reducidas por vagones completos que por expediciones pequeñas.

2.º En los acarreos urbanos que los almacenistas tienen organizados, evitando, además, pues de ello se cuidan a diario de las paralizaciones y almacenajes.

3.º Entregando los hierros a los industriales de una manera orde-

nada, de acuerdo con las necesidades de la obra o construcción a que se destinan, se evita el que aquéllos precisen de almacenes para depositarlos o dejarlos a la intemperie expuestos a robos que actualmente son muy frecuentes. Hay almacenistas que tienen apartaderos de ferrocarril, entrando los vagones en su propio almacén, lo que significa una reducción de las operaciones hoy muy costosas de traslado de los materiales. También hay almacenistas que disponen de vagones de su propiedad destinados exclusivamente al transporte de hierro de fábrica a almacén, y de esta ventaja se benefician también los peticionarios, sea cualquiera el carácter de sus pedidos.

#### C) *Facilidades de pago*

Siempre los almacenistas han otorgado cierta facilidad de pago a sus clientes. Actualmente puede tener este aspecto menos importancia que tuvo en otras épocas, pero siempre disfrutará el receptor de la mercancía de la ventaja que signifique que la factura del almacenista se extienda en la fecha de entrega de los materiales, y en cambio la de fábrica se formaliza el día que se efectúa la expedición.

Teniendo en cuenta todas estas ventajas, la Delegación se puso al habla con la Unión de Almacenistas, con el fin de estudiar reducciones proporcionales en el margen comercial que estos intermediarios pueden aplicar sobre los precios de fábrica, de acuerdo con las instrucciones dictadas sobre la materia y que en productos siderúrgicos es de 12 por 100.

Dicha Unión de Almacenistas ha estudiado con todo interés los precios a explicar cuando se trata de pedidos de carácter oficial, ofreciendo la siguiente reducción gradual de su margen:

#### PEDIDOS

Inferiores a 10.000 kilos: Margen comercial del 12 por 100.

Inferiores a

De 10.000 kilos a 49.999: Idem íd., íd. 10 por 100.

De 50.000 kilos a 99.999: Idem íd., íd., 9 por 100.

De 100.000 kilos y más: Idem íd., íd., 8 por 100.

Estas tarifas se entiende sobre pedidos de materiales siderúrgicos, sindicados o no.

A) Reducción considerable en el número de peticionarios directos a los cuales hay que abrir la correspondiente ficha, con la natural reducción en el trabajo burocrático, ya excesivo en todos los Organismos.

B) Mayor elasticidad en la confección de las relaciones de pedidos al programar al poder retirar de las mismas los de poco peso de cada peticionario que se agruparían por almacenistas.

C) Facilidades de transporte en momento que la falta de material ferroviario y de buques dificulta el aprovisionamiento normal, con frecuente cierre de facturaciones y órdenes de empleo de unidades completas.

D) Normalización del mercado que se encauza nuevamente por sus derroteros normales.

Por todas estas razones, la Delegación, al dar traslado a ese Departamento de la presente circular le ruega sea difundida profusamente entre los peticionarios de materiales siderúrgicos, que tramitan pedidos por su intermedio, advirtiéndoles que pueden solicitar la intervención de almacenista clasificado, no sólo para los nuevos pedidos que establezcan, sino también para todos aquellos cursados con anterioridad y pendientes de servicio, bastando para ello que por escrito lo comuniquen a esta Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, señalando las referencias completas de los pedidos y el nombre del almacenista."

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. SS. para su conocimiento y el de las Corporaciones locales, a cuyo efecto ha de interesarles tenga a bien ordenar la inserción de lo transcrito en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1947.  
El Director general, José F. Hernando.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del "B. O. del E." núm. 198, de fecha 17-7-47).

## SECCION CUARTA

Núm. 3.142

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Miguel Pérez Cisneros (Medallas); Manuela Traid (Jubilados); Milán Tejero (Montepío Militar); Desiderio Gracia Lacaustra (Jubilados); Servando Andriéu, Antonio de Diego, Antonio Parellada, Carlos Lapresta (Retirados); Ana Alonso García (Montepío Militar); Jesús Ruiz de Velasco, Vicente Morell (Retirados); María Purto Gascón, Luis Sánchez Pablo (Montepío Militar); Carlos Pérez Anglada, Adriano Campano (Retirados); Luisa Latorre (Montepío Civil).

Alejandro Ballabriga, Pedro Gil, Mariano Zabal, Mariano Muñoz, Luis Ramón, Luis Ramos, Luis Alcañiz, Justo Pérez, Jesús Villanueva, Jesús Moreno, Gregorio Ejer, Emilio Sebastián, Aurelio Ruiz, Antonio García, Julio Soláns, Manuel Crespo, Primitivo Pardos, Facundo Campos, Andrés Bernabé (Medallas); Francisco Farlo (Retirados).

Zaragoza, 19 de julio de 1947.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Soto.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.185

### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente nota:

**Nombre del peticionario:** D. Manuel Gayán Valdovín.

**Clase de aprovechamientos:** Riego de terrenos de cultivo.

**Cantidad de agua que se pide:** 62'5 litros por segundo.

**Corriente de donde ha de derivarse:** Río Ebro.

**Términos municipales en que radicarán las obras:** Osera (Finca denominada «Palomera de Osera»).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores con-

cordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 24 de julio de 1947.  
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.186

### Instituto Nacional de Colonización

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Monte de Figueruelas», sita en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza)*

Declarada de interés social por Decreto de 4 de julio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de julio de 1947) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la total superficie de la finca «Monte de Figueruelas» sita en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo 3.º de la misma, el presente anuncio haciendo saber a los propietarios titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que el día 8 de agosto próximo, a las once de la mañana y en la finca «Monte de Figueruelas», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma; debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Madrid, 23 de julio de 1947.—El Director general, F. Montero.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciados por esta Jefatura durante el mes de mayo de 1947.

Table with columns: FECHA en que se realiza la transferencia, Matrícula, Marca, Forma del vehículo, Servicio que realiza y que va a realizar, CEDENTE (NOMBRE Y APELLIDOS), POBLACION, ADQUIRENTE (NOMBRE Y APELLIDOS), DOMICILIO y población.

Table with columns: FECHA en que se realiza la transferencia, Matrícula, Marca, Forma del vehículo, Servicio que realiza y que va a realizar, CEDENTE (NOMBRE Y APELLIDOS), POBLACION, ADQUIRENTE (NOMBRE Y APELLIDOS), DOMICILIO y población.

Núm. 3.117

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 167)

—Conceder permiso a D. Sebastián Orús Oliván para introducir 200 reses lanaras en el monte Litigio.

—Contestar a D. Alvaro Sáenz y Sáenz de Jubera, respecto a su petición de que se le abone mayor indemnización de la señalada por gastos de traspaso y traslado de su establecimiento situado en la calle Mayor, 34, 36 y 38, cuyos inmuebles han sido expropiados para ensanche de vía pública, que una vez realizado el traslado, será ocasión oportuna, previa justificación, el atender su demanda en la medida que se proceda.

—Desestimar la solicitud de D. Francisco y D. Eusebio Nicolás Puyoles, de que se les adjudiquen directamente los solares núms. 2 y 3 de la manzana núm. 3 de la Avenida de Nuestra Señora del Pilar, por ser trámite reglamentario la celebración de segunda subasta, y hasta tanto ésta no se celebre, no pueden enajenarse directamente los mencionados solares.

—Denegar petición de E. Antonio Navarro González de que se le ceda directamente el pelo existente en el Matadero municipal al precio de 8,50 pesetas el kilogramo, ya que esta cantidad es muy inferior a la que ha regido en las dos subastas celebradas.

—Admitir la renuncia de don Máximo Guillén Anglada a la tienda sita en la planta baja de la casa núm. 13 de la manzana 14 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, de la que era concesionario.

—Contestar a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, respecto a su petición de que se le otorgue mayor cupo de carne de derrama, en el sentido de que en la fijación del cupo de quince reses bien criadas por día de mataría y de veinte en aquellos que sean víspera de fiesta, se ajusta al criterio que, tomando por base teórica el módulo máximo permitido, tiende a facilitar a los Establecimientos de Beneficencia las máximas cantidades de carne que prácticamente sea posible.

—Quedar enterada del informe

de los señores Letrados asesores de la Corporación en el que manifiestan que el precio tope de 1,50 pesetas señalado para el litro de leche vendida a granel en Zaragoza, no puede ser modificado por acuerdo municipal.

—Proponer se gratifique a los funcionarios y empleados municipales que más directamente intervinieron en la organización de los actos que se celebraron durante la reciente visita de S. E. el Jefe del Estado a nuestra ciudad, quedando aprobado en la forma propuesta.

—Conceder una gratificación, por una sola vez, en la cuantía designada a varios funcionarios afectos a la Oficialía Mayor y a la oficina de Intervención por sus trabajos en la Comisión de Compras, con cargo a la partida "Imprevistos" del vigente presupuesto municipal.

—Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por las distinciones concedidas al General Excmo. Sr. D. Santiago Amado Loriga y a D. Ignacio Buera.

#### Sesión ordinaria del día 15 de enero

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Conceder permiso para realizar diversas obras en: Unceta, 23; solar 15 de la parcelación de La Veneciana (prolongación calle de Dato); Avenida de San José, 208; García-Arista, 16; Méndez Núñez, 7 y Vírgenes, 2; Arquitecto Yarza, prolongación de Isaac Peral, y Cerdán, 4.

—Autorizar para construir: a D. José de Yarza García en calle Arquitecto Yarza, 1, e Isaac Peral; a D. Jesús Mora Serrano en la Zona de Ensanche de Miraflores, calle 6, manzana comprendida entre el camino de las Torres y calle núm. 3; a D. Federico Ballesteros Alfranca en Conde de Asalto, núm. 41; a D. Francisco Buisán, como Gerente de "Mutualidad Mercantil", S. A., en calle de Miguel Servet, 20; a D. Santiago Rodrigo Oñate en Higuera, 33; a D. José Sorolla Calvete en Montañana, 200, y a D. Antonio Bollois Oñate en término de Peñaflor.

—Adjudicar a D. Francisco Chueca Gil las obras de derribo

de las casas núms. 68 de la calle Mayor y 19 de la de San Lorenzo.

—Acceder a la petición formulada por la Sociedad Obras y Construcciones Daman de que se rescinda, sin pérdida de fianza, la contrata de las obras de instalación de alcantarillado para desagüe de la fábrica del Acumulador Tudor y edificaciones de la misma zona.

—Aceptar la baja del solar situado en plaza de Asso, 4, propiedad de D. Francisco Carramiñana Iriarte, por haber sido edificados.

—Aprobar las liquidaciones practicadas por los Inspectores-liquidadores del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

—Bonificar en un 50 por 100 la cuota asignada en el padrón de solares para el situado en Gil Morlanes, 14, propiedad de don José Paz Shaw, durante el año 1945 hasta 30 de abril, y darlo de baja desde esta fecha.

—Rectificar la superficie asignada en el padrón de solares al situado en Avenida de Hernán Cortés, propiedad de D.<sup>a</sup> Dolores Dihins Vergara.

—Bonificar en un 50 por 100 la cuota asignada por arbitrio de solares al situado en calle de Don Pedro de Luna, 21, propiedad de D. Emilio Grao Gracia, desde 1.<sup>o</sup> de junio de 1945 en que se concedió la licencia para edificar sobre aquél.

—Quedar enterada de la publicación del Escalafón general de funcionarios municipales correspondiente a 1.<sup>o</sup> de enero de 1946.

—Prorrogar por un mes la licencia sin sueldo que se halla disfrutando el Guardia municipal Octavio Rubio Manero.

—Conferir el nombramiento de avisador del Servicio de extinción de incendios a Lorenzo Planillo, Octavio Marco, Miguel Herrero y Félix Ibáñez.

—Desestimar la petición de los reparadores y ayudantes de reparador del alumbrado público de que sean aumentados sus haberes.

—Acceder a la petición de los Delineantes de las Oficinas técnicas de la Corporación municipal, rectificando el escalafón que les afecta en el sentido de ser único y por orden de antigüedad en el cargo o de propuesta.

—Admitir la renuncia de don Fernando Pericó Aznar y D. Santiago Gregorio Villacampa a las becas que para cursar estudios de Derecho y Bachillerato se les concedió, y proceder a la provisión de las dos becas.

—Asignar los números 18, 20 y 22 a un campo situado en el camino de los Molinos, propiedad de D. Teodoro Ríos Balaguer.

—Designar al Concejal D. Julio Paniagua para que represente a esta Corporación municipal en la Comisión Ejecutiva encargada de la organización de los actos conmemorativos del IV Centenario del nacimiento de D. Miguel de Cervantes y Saavedra.

—Desestimar petición de don Carlos García Gil de que se le asigne una plaza de Oficial 2.º administrativo en vez de la de 3.º en que ha ingresado por no existir vacante la de Conserje-Jefe del Cementerio Católico.

—Delegar en el Concejal don Eugenio Frutos la representación de esta Corporación en el Jurado que ha de fallar el concurso de obras teatrales del corriente año.

—Designar una Comisión que represente a este Excmo. Ayuntamiento en los actos que se celebrarán en San Sebastián para conmemorar el 50.º aniversario de la fundación del Orfeón Donostiarra.

—Celebrar una función de tarde en el Teatro Principal el día 15 del actual en homenaje a las Congresistas asistentes al XI Consejo Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

—Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación, que asciende a 52.784,15 pesetas.

—Autorizar a D. Dionisio Ucar Pérez para dedicarse a la venta al por mayor en la planta baja del Mercado de Pescados.

—Ceder en propiedad a D. Mariano Izquierdo Alquézar, D. José María Galicia Esparza, D. Cipriano Calvo Andrés, D. Emilio Bruquetas Marteca y D. Ricardo Baquedano Alonso los nichos que se indican del Cementerio de Torrero.

—Enajenar a D. Manuel Bravo Urizar el terreno núm. 8 de la manzana ampliación del Cementerio de Torrero para construir sobre el mismo una semi-capilla.

—Designar al Teniente de Alcalde D. José María Royo y al Concejal D. Jesús Gil Chóliz para

formar la Mesa del concurso convocado para las obras de sustitución del polipasto existente en el Teatro Principal.

—Aprobar las propuestas del Teniente de Alcalde Sr. Bauluz de que se exponga al Ministerio de Agricultura la situación del campo aragonés, en lo que se refiere al cultivo de remolacha, y se soliciten cupos de abonos nitrogenados; y solicitar del Ministerio de Obras Públicas la terminación lo antes posible del Pantano del Ebro.

#### Sesión ordinaria de 22 de enero

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

—Quedar enterado de carta del hijo de D. Emerenciano García Sánchez, agradeciendo acuerdo de esta Corporación de hacer constar en acta su sentimiento por el fallecimiento del indicado señor.

—Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación al Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas por haber autorizado el intercambio de libros entre la Biblioteca Universitaria y la del Ayuntamiento, y al Excelentísimo y Magnífico Rector de la Universidad, al Sr. Director de la Biblioteca Universitaria y al señor Archivero municipal por sus gestiones en este asunto.

—Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. General D. Santiago Amado Lóriga, agradeciendo la felicitación de este Ayuntamiento por haberle sido otorgada la Gran Cruz del Mérito Naval.

—Y de los escritos de la Alcaldía, dando cuenta de haber extendido los siguientes nombramientos con carácter interino: De cobradores de segunda de la Depositaria municipal a Esteban del Ruste Enfedaque, Miguel Rodríguez Lozano y Amadeo Bibián Gracia; de Inspector de Arbitrios, a D. Bernardino Ruiz Ruiz; de Guardias municipales de primera, a Ignacio Molina Bueno, Octavio Manero Rubio y Eusebio Natividad Calderón; de Delineante de segunda de la Dirección de Ingeniería, a Emilio Val Nebra; y a Ordenanza municipal, a Valeriano Arruego.

—Aprobar escrito de Secretaría general presentando el extracto de los acuerdos adoptados durante el cuarto trimestre de 1946.

—Aprobar relación de facturas

de la Comisión de Compras, por un importe total de 111.707,90 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: solar núm. 5 de la calle del Perpetuo Socorro; Burgos, sin nombre; Maestro Marquina, 12; Salamanca, 17, 19, 21 y 23 y Tarragona 5 y 7; Peñafior; Miguel de Ara, 41; Garrapinillos, 137 Coso, 127, y Gil Morlanes, 8.

—Autorizar para construir edificio: a D. José Velar Larrosa y D. Pedro Coduras, bloque de dos casas en parcela 9, manzana 20, de Miralbueno; a las RR. Madres Franciscanas, en calle de Piquer (esquina a Bruno Solano) números 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13; a don Gregorio García Sánchez, en parcela 8, manzana E., de la zona de Ensanche de Miraflores; a don Arturo Landa de la Torre, nave en el interior del edificio Boggiero, núm. 137; a D. Máximo Bazán Lobera, en Manzana 5, solar, 5, de la calle de Santa Teresa; a D. Jesús Lasuén Mayoral, en Predicadores, núm. 74; a D. José Blasco Soriano, en Ventura Rodríguez, 24; a D. Eduardo Marín Barcelona, en Daroca, 9; a D.ª Carmen Royo Granel, en Granada, 39, a D. Francisco Salvat Bravo, en diseminado del Barrio del Cascajo; a D. Juan Périsset Vela, cubierto en el interior de la finca Avenida de Madrid, 114; a D. Santiago Aranda, en mediaciones de la carretera de Madrid; a D. Pablo Guerrero, nave en calle de Barcelona, 13, y a D. Jesús Barcelona, almacén sobre solar sitio en Gracia Gazulla, 14.

—Conceder permiso: a D. Ramón Sala de Pablo, obras de ampliación en Burgos, 8; a D. Tomas Giménez Artigas, reformar distribución en Castillo 5 (Caseta); y a D. Lorenzo Lázaro Melguizo, reformar y aumentar piso en Postigo del Ebro, 13, en las condiciones que se indican.

—Devolver a D. José Badules Calijero el 75 por 100 del importe del arbitrio que satisfizo por licencia de obras para reforma y ampliación correspondiente a la casa número 31 de la calle de Castelar, por no haber sido realizadas.

—Contestar a D. Francisco Buisán Castillo, respecto a su deseo de que se señalen normas

y orientación a seguir sobre delimitación de alineaciones en calle de Estébanes, 21 y Ossáu, 1, a fin de construir nuevo edificio que, sin perjuicio de lo que resulte a la vista del proyecto oportuno, así como las determinaciones de los Organismos llamados a intervenir acerca del mismo, no existe inconveniente en la reconstrucción del edificio de que se trata a la nueva línea de la calle de Estébanes.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento, cuyo importe asciende a 41. 073,88 pesetas.

(Continuara)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos;

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo, que dicen así:

“En la ciudad de Burgos a 17 de junio de 1947. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Sédano, habiendo sido partes en el mismo, de la una, como demandante - apelante, el Ayuntamiento de Arijá, representado en esta instancia por el Procurador E. Teodosio Berrueco Martínez y defendido por el Letrado D. Honorato Martín Cobos, y de la otra, como demandado apelado, don Perfecto Noguerol Rodríguez, mayor de edad, contratista, vecino de Calatayud, no comparecido en ninguna de las instancias, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia,

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado D. Perfecto Noguerol Rodríguez a abonar al actor, Ayuntamiento de Arijá, la canti-

dad de 8.972,94 pesetas, importe de 15.000 metros cúbicos de tierra extraídos de terrenos propiedad del primero, absolviendo al demandado de las restantes peticiones formuladas de contrario, sin especial imposición de costas, y dígase a los señores Jueces y Secretario que han intervenido en las actuaciones de primera instancia cuiden de no incurrir nuevamente en los defectos procesales que han sido señalados. A su tiempo devuélvase las actuaciones al Juzgado de procedencia con certificación de esta sentencia y carta-orden para su ejecución, y notifíquese en forma legal al litigante no comparecido y al Ministerio fiscal, a los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Amado Salas. — Jacinto García Monje y Martín. — Federico Martín y Martín. — Victoriano Ortiz G. Coronado. — Valeriano Valiente.”

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza, a fin de que sirva de notificación la presente al demandado apelado D. Perfecto Noguerol, vecino de Calatayud, expido la presente en Burgos a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete. Por mi compañero Sr. Crespo, (ilegible).

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.182

CABREJAS ARMINGOL (Domingo), natural de Malén, de estado soltero, profesión jornalero, de 46 años, hijo de Juan y de María, domicilio últimamente en Zaragoza (calle de Santiago, número 7), procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Exce-

lentísima Audiencia Territorial de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto dictado por dicha Superioridad en 26 de junio último, reformando el de libertad anteriormente proveído, por no ser hallado en su domicilio y haber dejado de efectuar las presentaciones a que venía obligado.

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.137

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

DIAZ FERNANDEZ (Antonio), naturaleza desconocida, de 28 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza, para su destino a Cuerpo. Se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Montaña «Galicia» núm. 10, D. Mariano González García, bajo apercibimiento de ser declarado rebe de si no lo efectúa.

Jaca, veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Mariano González García.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.175

#### ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez ejerciente de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que según lo acordado en esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 39 de 1947, sobre sustracción de tres colmenas pintadas de gris, con tapa y cantoneras de cinc, forma cuadrangular, propiedad de Silverio Marín, vecino de Malanquilla, sustraídas de la partida «Fuente Amarga», del paraje conocido por «Solana del Almirón», término municipal de Bijuesca, entre los días 9 y 14 del corriente mes, por el presente ruego a las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, deteniéndolos e ingresándolos en prisión a disposición de este Juzgado y a las resultas de la causa, caso de ser habidos, así como las personas en cuyo poder puedan ser halladas si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Ateca a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— Luis Clemente.—El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.